CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES Y BERTA NELLY ARBOLEDA RUÍZ

Entre los suscritos, a saber: CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ECOLÓGICA DE AMBULANTES con NIT 900.028.569-5, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín, debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **BERTA NELLY ARBOLEDA RUÍZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 42´877.377 de Envigado y con domicilio en Calle 12 #43D–25 Barrio Manila, obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

Componente de formación:

En este componente se desarrollarán Laboratorios de Creación Escénica y laboratorios base:

Buscan fomentar, apoyar y estimular la creatividad, la experimentación, el pensamiento crítico, el encuentro, la negociación con la diferencia, las preguntas sobre el entorno, la resignificación de territorios, a través de propuestas que movilicen el pensamiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y participantes de población vulnerable (y algunos adultos en los Laboratorios base), paralelamente, involucrando la exploración de recursos conceptuales - ejes temáticos, premisas pedagógicas y artísticas, según el énfasis del LOTE -. En cada LOTE, se realizarán tres (3) laboratorios de creación escénica y un (1) laboratorio base.

La periodicidad de los laboratorios de creación escénica, la de los laboratorios base y la del laboratorio interdisciplinar es **de 3 horas semanales**. Nota: se entenderá por hora el lapso de tiempo de sesenta (60) minutos.

Los Laboratorios de creación escénica serán impartidos por los artistas formadores que acompañarán los grupos de manera presencial principalmente, o virtual - si las circunstancias particulares de salud pública así lo requieren - en cuyo caso será necesario el apoyo de un acudiente mayor de edad que facilite el desarrollo de las actividades de manera virtual, y se enmarcará la pedagogía del cuidado y autocuidado, garantizando el bienestar de los participantes, el respeto y el acceso a las herramientas necesarias para su formación.

LOTE DOS (2): Laboratorios de creación escénica y Laboratorio base con énfasis en teatro pos-dramático. Este proceso se llevará a cabo a través de tres (3) laboratorios de creación escénica (uno por territorio) en las comunas 7, 8 y 50 (Corregimiento San Sebastián de Palmitas de Medellín), respectivamente, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; y un (1) Laboratorio base, dirigido a adolescentes jóvenes y adultos. Se contará con la participación de veinte (20) participantes por grupo, es decir, ochenta (80) beneficiarios en total.

En la ejecución del presente contrato se realizarán las siguientes actividades:

- La dinámica de trabajo de los artistas formadores para los laboratorios de Creación Escénica es de dos artistas formadores que acompañara la realización de tres laboratorios esto con el fin de que cada laboratorio pueda tener,

acceder y generar las experiencias, conocimientos, gustos y destrezas para la formación en los (3) laboratorios de creación escénica y un (1) laboratorio base.
- Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los laboratorios de creación de Creación Escénica y laboratorio base.
- Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica y laboratorio base, de acuerdo con las horas semanales.
- Realizar registros fotográficos y audiovisuales de los LOTES.
- Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos de sistematización de la experiencia junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.
- Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de proyección y circulación, que se oferten en el marco de la entidad que acompaña a la Red de Creación Escénica en general.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como **Artista formador** para realizar en la Ciudad de Medellín en el marco de la RED de Creación Escénica del CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600101480 de 2024: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE CREACIÓN ESCÉNICA DE MEDELLÍN (LOTE 2 LABORATORIOS DE CREACIÓN ESCÉNICA Y LABORATORIO BASE CON ÉNFASIS EN TEATRO POS-DRAMÁTICO).

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de **209 días,** contados a partir del **5 DE JUNIO DE 2024 hasta el HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El contrato tiene un pago mensual de $ 2’300.000 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS), cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes, *(Distrito de ciencia tecnología e innovación: 2´139.000 - De Ambulantes: $*161.000 *en especie)*

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener conceptualización del proceso, plan de trabajo, listado de inscritos a los talleres, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales; segundo y tercer pago: se realizará previa entrega de los informes correspondientes que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los

avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra final, y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de EL CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el equipamiento pudiendo hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de la Corporación Artística, Cultural y Ecológica De Ambulantes.

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, en lo referente a la RED de Creación Escénica del CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600101480 de 2024: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE CREACIÓN ESCÉNICA DE MEDELLÍN (LOTE 2

LABORATORIOS DE CREACIÓN ESCÉNICA Y LABORATORIO BASE CON ÉNFASIS EN TEATRO POS-DRAMÁTICO). Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Ejecutar el LOTE 2 que la entidad desarrollará para la Red de Creación de Escénica.
- Contribuir con la metodología, pedagogías y estrategias didácticas para los Laboratorios de Exploración Experimental orientado a la resignificación de territorios".
- Preparar información para la mesa interna de formación de la entidad.
- Implementar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación según parámetros de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Apoyar el proceso de convocatoria de los beneficiarios.
- Realizar visitas a las sedes y lugares en las cuales se desarrollan los Laboratorios de Exploración Experimental orientado a la resignificación de territorios".
- Apoyar y acompañar la sistematización y la gestión del conocimiento del proyecto.
- Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.
- Elaborar periódica de informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos ya sean por la coordinación general o por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones de las diferentes mesas de formación.
- Realizar y entregar en los últimos cinco (5) días de cada mes el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la entidad.
- Participación en las actividades y reuniones con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de la Red de Escénica.
 - Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.
 - Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, cuando la Corporación así lo requiera.
 - Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.
 - La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.
 - En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
 - Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a estas disposiciones.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete a cotizar con la base de un 40% sobre el valor del contrato, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el

seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento de las obligaciones pactadas, tanto al inicio como al finalizar la actividad.
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso dentro del territorio que le corresponde.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes, mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio, en este caso red de artes escénicas".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. RUT del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. Certificado de EPS, AFP y ARL vigente y activo.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el día **05 de junio de 2024.**

Firma _____

LUISA FERNANDA GARCÉS CARDONA
CC. 1.017.160.118
Representante legal de: CORPORACIÓN ARTISTICA, CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
NIT: 900.028.569-5
CONTRATANTE.

Firma _____

BERTA NELLY ARBOLEDA RUÍZ
CC. 42´877.377 de Envigado
CONTRATISTA